

hase a la providencia que relaman en  
Explicia

Aclaraci<sup>on</sup> alcan<sup>ada</sup> para evitar en lo subscrito las varias inter-  
dicciones que por los contribuyentes al ra-  
mo de Utensilios de Sapa y Cebada, se han  
querido dar al Cabildo publicand en diez y  
seis de Mayo de este año sobre lo con-  
tribuyente a el<sup>los</sup> Ar. de Mayo del presente año; acuerda este  
Cabildo de Otavalo de fixer dictos precios de averia in-  
todas los vecinos de qualquier estado o con-  
dicion que sean, que la quita que se  
tenia, devia regir en la heredad del año  
de ochocientos seis se entienda el tres xii y vein-  
te y tres marz. por ciento, por la que se requi-  
re por el comisionado D. Juan Pichas en el  
anterior reparto de ochocientos cinco, supuesto  
que el p<sup>ro</sup>bl. de las rentas, hats. o granjeria  
de cada vecino sea tambien siempre con res-  
pecto a la alta o baxa de su casa, cuyo fin  
se dijo tambien acordar a deducirlos con  
el recibo o recibos que tubieren, que si  
de otro modo era acordado de huviere preveni-  
do posteriormente acordar antes de confiar  
el pago a la Caja del Comisionado nombrado  
por este Ayuntamiento por la expedicion de su  
liquidacion. Y en igualm<sup>to</sup> se haga saber  
en dho. dictos, que todos aquellos sujetos  
que no hubieren satisfecho lo que le corres-  
pondio en dho. año de ochocientos cinco, bien

D

